ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 66
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN UNDÉCIMA DE LA ORDENANZA NÚMERO 61, SERIE DE 2005-2006, PARA REGLAMENTAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LAS PLAZAS LAS DELICIAS Y DEGETAU, ASÍ COMO EN VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES ATOCHA, REINA, UNIÓN, CRISTINA, VILLA Y CONCORDIA EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, DISPONER HORARIOS DE USO Y PENALIDAD, A LOS FINES DE ESTABLECER UNA ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.

<<<<<<<***>>>>>>>

POR CUANTO: La Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce aprobaron recientemente la Ordenanza Número 61, Serie de 2005-2006, para reglamentar el estacionamiento de vehículos de motor en varios tramos de las calles que circundan las Plazas Las Delicias y Degetau, así como en varios tramos de las Calles Atocha, Reina, Unión, Cristina, Villa y Concordia, y para disponer los correspondientes horarios de uso y penalidades;

POR CUANTO: Dicha Ordenanza fue aprobada con el propósito de mitigar el serio problema de congestión vehicular en el Centro Histórico de Ponce y la consiguiente escasez de espacios de estacionamiento;

POR CUANTO: A raíz de la aprobación de la mencionada Ordenanza Número 61, se ha traído a la atención de la Administración Municipal el problema de la escasez de estacionamiento para los vehículos oficiales de las distintas dependencias municipales, principalmente aquellas que por la naturaleza de sus funciones visitan constantemente las oficinas de la Casa Alcaldía, la Legislatura Municipal y los Edificios Moscoso y Fernández;

POR CUANTO: Esta situación afecta la buena marcha de las operaciones municipales, lo que necesariamente incide sobre la calidad de los servicios que la ciudadanía ponceña espera de este Ayuntamiento;

POR CUANTO: El Artículo 21.04 de la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de 2000, 9 L.P.R.A. § 5604, y el inciso (a) del Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4053(a), facultan a los municipios de Puerto Rico a establecer zonas de estacionamiento e imponer sanciones penales y multas administrativas de conformidad con el derecho penal vigente en Puerto Rico, respectivamente.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Sección Undécima de la Ordenanza Número 61, Serie de 2005-2006, para que lea de la siguiente manera:

> **"SECCIÓN UNDÉCIMA: Establecer una zona de estacionamiento para vehículos oficiales del Municipio Autónomo de Ponce en el lado Este de la Calle Concordia, entre las intersecciones con las Calles Comercio y Luna, en el horario fijo de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), de lunes a viernes, incluyendo la parte correspondiente a dicho tramo de las áreas reservadas para la Cooperativa de Taxis de Ponce (Taxi-Coop), de conformidad con la Ordenanza Número 30, Serie de 1999-2000, la cual se enmienda a continuación."**

SECCIÓN SEGUNDA: Cualquier conductor de vehículo de motor que viole las disposiciones de esta Ordenanza será sancionado con una multa administrativa de setenta y cinco dólares ($75.00), la cual será satisfecha conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Número 41, Serie de 2002-2003, para reglamentar el tránsito y estacionamiento de vehículos de todo tipo en la jurisdicción territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Se ordena a la Directoria de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT) del Municipio Autónomo de Ponce a instalar los correspondientes rótulos oficiales para notificar al público sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación.

SECCIÓN CUARTA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN QUINTA: La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la publicación del correspondiente edicto informando sobre su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo 2.003 de Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. § 4054(a).

SECCIÓN SEXTA: Se notificará al público en general sobre la aprobación de esta Ordenanza mediante la publicación del correspondiente edicto en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de circulación regional en el área sur del país dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SÉPTIMA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de la Policía Municipal de Ponce, al Comandante de la Región de Ponce de la Policía de Puerto Rico y a la Jueza Administradora de la Región Judicial de Ponce. Además, se enviará copia certificada de la Ordenanza a la Secretaría Municipal y Administración de Empresas Municipales, a la Oficina de Prensa y Comunicaciones, y a la Directoria de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT) del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA, LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2006, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/lvp
Revisado por PCL
ORD 66 ENMENDAR ORD 61 REGLAMENTO ESTACIONAMIENTO

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 66, Serie de 2005-2006,***
" PARA ENMENDAR LA SECCIÓN UNDÉCIMA DE LA ORDENANZA NÚMERO 61, SERIE 2005-2006, PARA REGLAMENTAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LAS PLAZAS LAS DELICIAS Y DEGETAU, ASÍ COMO EN VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES ATOCHA, REINA, UNIÓN, CRISTINA, VILLA Y CONCORDIA EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, DISPONER HORARIOS DE USO Y PENALIDAD, A LOS FINES DE ESTABLECER UNA ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES", *aprobada en la Sesión Ordinaria del día lunes, 10 de abril de 2006 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A. Castaing Torres	***Hon. Pedro Pacheco Figueroa***
Hon. Nilda González González	***Hon. Antonio Quilichini Teissonniere***
Hon. Roberto González Rosa	***Hon. Giordano San Antonio Mendoza***
Hon. Mayra López Alvarez	***Hon. Simona Santiago Ruíz***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. María C. Martínez Torres	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***

Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes Excusados:

Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Santos Silva Ojeda

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***lunes, 10 de abril 2006****, debidamente certificada al Alcalde el día* ***martes, 11 de abril de 2006****, y éste la firmó el día* ***martes, 11 de abril de 2006.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día* ***martes, 11 de abril de 2006***

Olga Cortés Alvarado
OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 61
SERIE DE 2005-06

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA REGLAMENTAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LAS PLAZAS LAS DELICIAS Y DEGETAU, ASÍ COMO EN VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES MOCHA, REINA, UNIÓN, CRISTINA, VILLA Y CONCORDIA EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE, DISPONER HORARIOS DE USO Y PENALIDAD; Y PARA OTROS FINES."

POR CUANTO: Las Plazas Las Delicias y Degetau incluyendo sus calles circundantes y las aceras adyacentes al centro histórico de la actividad social, cultural y de arte, comercial y gubernamental de nuestra Ciudad Señorial.

POR CUANTO: Durante los pasados años se ha agudizado el problema de la congestión de vehículos de motor en el Centro Histórico de Ponce con la consiguiente escasez de espacios de estacionamiento.

POR CUANTO: Esta situación ha afectado significativamente la capacidad de locomoción e incidentalmente la economía local, la generación de empleos y ventas de vivienda y la prestación de los servicios de las dependencias municipales lo que lesiona grandemente a gran parte de nuestros ciudadanos.

POR CUANTO: Constituye un deber de esta Legislatura Municipal velar por la salud y bienestar de nuestra Ciudad mediante la reglamentación de aquellas actividades que [illegible] actividades del quehacer diario de nuestros ciudadanos en el Centro de Ponce [illegible] y privado.

POR CUANTO: [illegible]

POR CUANTO: El Artículo 21.04 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar ordenanzas y reglamentos para el buen gobierno del Municipio y para cumplir con los propósitos de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada. El PARA SIEMPRE faculta a los municipios de Puerto Rico a establecer zonas de estacionamiento e imponer sanciones por sus violaciones administrativas de conformidad con el derecho penal vigente en Puerto Rico, respectivamente;

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar el estacionamiento de vehículos de motor hasta por un término de una (1) hora en ambos lados de la Calle Marina del Municipio Autónomo de Ponce entre las intersecciones con las Calles Comercio e Isabel, en el horario fijo de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.) de lunes a sábados, excepto en las áreas previamente designadas en el lado Este de dicha calle para carga y descarga, estacionamiento de personas con impedimentos y cualquier vehículo oficial debidamente autorizado.

SECCIÓN SEGUNDA: Queda por la presente derogada la Ordenanza Número 37 Serie de 2008-2009 que establecía un área de estacionamiento para la unidad móvil del servicio Postal de los Estados Unidos en el lado Este de la Calle Marina frente a la sede del Archivo Municipal.

SECCIÓN TERCERA: Autorizar el estacionamiento de vehículos de motor hasta por un término de una (1) hora en el lado Norte de la Calle Isabel del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones con las Calles Marina y Vives, en el horario fijo de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.) de lunes a sábados, excepto en el área previamente designada para carga y descarga, donde se permitirá el estacionamiento en el horario fijo de diez de la mañana (10:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.) y en el área de "valet parking" del Hotel Ritz Deluxe, conforme a lo establecido en la Ordenanza Número 39 Serie de 2004-2005, según enmendada a tal efecto.

SECCIÓN CUARTA: Enmendar la Sección Primera de la Ordenanza Número 39 Serie de 2004-2005, a los fines de sustituir la frase que se lee "con espacio para tres estacionamientos" con la frase "de veinte pies lineales (20')".

SECCIÓN QUINTA: Enmendar la Sección Tercera de la Ordenanza Número 39 Serie de 2004-2005, a los fines de aumentar la multa administrativa a imponerse a [illegible] la suma de [illegible]

SECCION SEXTA: Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos de motor en el lado Sur de la Calle Isabel del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones con las Calles Mayor y Unión.

SECCION SÉPTIMA: Autorizar el estacionamiento de vehículos de motor hasta por un máximo de una (1) hora en el lado Este de la Calle Unión del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones con las Calles Isabel y Mayor, en el horario fijo de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), de lunes a sábado, excepto en el área de acceso a la entrada principal de la Catedral Nuestra Señora de la Guadalupe.

SECCIÓN OCTAVA: Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos de motor en el lado Norte de la Calle Comercio del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones con las Calles Unión y Marina.

SECCION NOVENA: Autorizar el estacionamiento de vehículos de motor hasta por un máximo de una (1) hora en el lado Sur de la Calle Cristina del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones con las Calles Marina y Mayor, en el horario fijo de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), de lunes a sábado, excepto en el área de "valet parking" del Hotel Melia, a ser identificada en virtud de la Sección Décima de la presente Ordenanza.

SECCION DÉCIMA: Autorizar el establecimiento de un área exclusiva de publico (dos vocales (2)) en el lado Sur de la Calle Cristina del Municipio Autónomo de Ponce para el servicio de "valet parking" del Hotel Melia.

SECCION UNDÉCIMA: Autorizar el estacionamiento de vehículos de motor hasta por un máximo de dos (2) horas en el lado Este de la Calle Concordia del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones con las Calles Cristina y Luna, en el horario fijo de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), de lunes a sábado, incluyendo la parte correspondiente a dicho tramo de las áreas reservadas para la Cooperativa de Taxis de Ponce (Taxi-Coop), de conformidad con la Ordenanza Número 30 Serie de 1998-2000, la cual se enmienda a continuación.

SECCIÓN DUODÉCIMA: Enmendar el inciso (a) de la Sección Primera de la Ordenanza Número 30 Serie de 1998-2000, para que lea de la siguiente manera:

"Se establecen las (2) áreas de veinte pies lineales (20') cada una, debidamente identificadas como PARADA DE TAXI, en el lado Este de la Calle Concordia entre las Calle Luna y Aurora de Ponce, para el uso exclusivo de la línea de taxis Cooperativa de Taxis de Ponce (Taxi-Coop), donde podrán operar sus servicios de taxis, excepto en el área para recoger y dejar pasajeros con impedimentos establecida mediante la Ordenanza Número 130, Serie de 1998-1999, y en el área para recoger y dejar pacientes en las oficinas médicas de los hoteles

[illegible], a establecerse mediante la presente Ordenanza, prohibiéndose el estacionamiento de ningún otro vehículo en dichas áreas."

SECCIÓN DECIMOTERCERA: Autorizar el estacionamiento de vehículos de motor hasta [illegible] un máximo de [illegible] en el lado Norte de la Calle Villa del Municipio Autónomo de Ponce, entre las intersecciones con las Calles Méndez Vigo y [illegible], en el horario [illegible] de seis de la mañana [illegible] de la tarde [illegible] de lunes a sábado, excepto en el área de "valet parking" del Hotel Belgica, a ser establecida en virtud de la Sección Decimocuarta de la presente Ordenanza.

SECCIÓN DECIMOCUARTA: Autorizar el establecimiento de un área reservada de [illegible] pies lineales ([illegible]) en el lado Norte de la Calle Villa del Municipio Autónomo de Ponce para el servicio de "valet parking" del Hotel Belgica.

SECCIÓN DECIMOQUINTA: Cualquier conductor de vehículo de motor que viole las disposiciones de esta Ordenanza será sancionado con una multa administrativa de setenta y cinco dólares ($75.00), la cual será satisfecha conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal Número 41, Serie [illegible], para reglamentar el tránsito y estacionamiento de vehículos de todo tipo en la jurisdicción territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN DECIMOSEXTA: Se ordena a la Directora de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT) del Municipio Autónomo de Ponce a instalar los correspondientes rótulos oficiales para notificar al público sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación.

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN DECIMOCTAVA: La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la publicación del correspondiente aviso informando sobre su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el [illegible] de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, [illegible].

SECCIÓN DECIMONOVENA: Se [illegible] de esta Ordenanza [illegible] Estado Libre Asociado de Puerto Rico [illegible] Municipio [illegible]

SECCIÓN VIGÉSIMA: Copia certificada de esta ordenanza será enviada al Comisionado de la Policía Municipal de Ponce, Comandante de la Región de Ponce de la Policía de Puerto Rico y a la Oficina Administrativa de la Región Judicial de Ponce. Además, se enviará copia certificada de la ordenanza a la Secretaría Municipal, Administración de Empresas Municipales y a la Oficina de Asesoría a Cuerpos Legislativos del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006 Y FIRMADA POR MÍ A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VONMP
Revisado por PCL

C E R T I F I C A C I O N

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 61, *Serie de 2005-2006,*** Proyecto de Ordenanza. ***"PARA REGLAMENTAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LAS PLAZAS LAS DELICIAS Y DEGETAU ASÍ COMO VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES ATOCHA, REINA, UNIÓN, CRISTINA, VILLA Y CONCORDIA EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, Y DISPONER HORARIOS DE USO Y PENALIDAD;*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissoniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Ausentes Excusados:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Mayra D López Álvarez

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***jueves, 9 de marzo de 2006***, debidamente certificada al Alcalde el día ***viernes, 10 de marzo de 2006***, y este la firmó el día **lunes, *13 de marzo de 2006.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *martes*, 14 de marzo de *2006*.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm